



Universidad Nacional de Lanús

00691/18

Lanús, 06 NOV 2018

VISTO, el expediente 2304//18 de fecha 08 de octubre de 2018, la Disposición del Secretario de Administración N°106/18 de fecha 10 de octubre de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Secretario de Administración del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°132/18 cuyo objeto es la "Compra de Teléfono Celular sin Línea - IsCO", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Trigemios SRL; Pérez María del Carmen y Río Informática SA;

Que, a tenor de lo informado por el área requirente, correspondería desestimar la oferta alternativa presentada por la firma Río Informática SA, por no ajustarse a las características técnicas del tipo sugerido en las bases del llamado;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, Cuadro Comparativo, Informe Final, demás constancias obrantes en autos y lo expuesto precedentemente, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N° 132/18 referente a la "Compra de Teléfono Celular sin Línea - IsCO", a la firma Río Informática SA (CUIT N° 30-70781324-1), en su oferta base, por un importe total de Pesos Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Nueve (\$8.749,00). por cumplir con las condiciones técnicas y formales establecidas en las bases del llamado y resultar la oferta más conveniente en términos técnicos-económicos a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración y el Secretario General normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°662/16, y en el Artículo 41, incisos v) é w) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,



00691/18

Universidad Nacional de Lanús

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y EL SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°132/18 referente a la "Compra de Teléfono Celular sin Línea - IsCO", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 132/18, a la firma Río Informática SA (CUIT N° 30-70781324-1), en su oferta base, por un importe total de Pesos Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Nueve (\$8.749,00).

ARTÍCULO 3º: Desestimar la oferta alternativa presentada por la firma Río Informática SA por no ajustarse técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

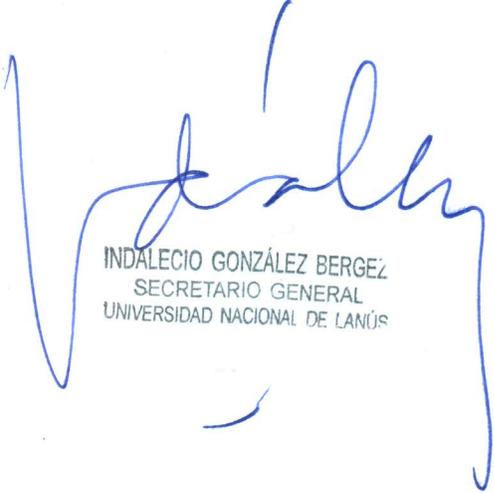
ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 05-18 Partida Presupuestaria 12.11.04.02.00.14.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

lf


Cdor. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


INDALECIO GONZÁLEZ BERGEZ
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS